

CONTRATO AMP No 17/2022
"SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA REMODELACIÓN DE EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP".

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, de [REDACTED] empleado, del domicilio

[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo y en representación legal de la "AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA" por sus siglas AMP, institución autónoma de servicio público y sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero uno cero cero dos-uno cero siete-cero; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La Institución Contratante" o "AMP"; y por otra parte GABRIEL ALVARADO LÓPEZ, [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación social MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. o MARINSA, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil novecientos setenta y uno-cero cero dos-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en la calidad antes mencionada y, con amplias facultades para suscribir el presente instrumento acordamos celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA REMODELACIÓN DE EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP". El presente contrato se sujeta de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas ofertadas y sujeto a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento (LACAP y RELACAP), a la Ley de Procedimientos Administrativos en lo que fuere aplicable, así como a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro de materiales y equipo de remodelación de embarcación 02 propiedad de la AMP, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Lote 1. ACCESORIOS conformado por 23 ítems

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	Ancla galvanizada tipo Danforth de 10kg, para cualquier tipo de fondo, con bisagra.	Unidad	1
2.	Cadena de ancla galvanizada de longitud 3 pies y espesor 3/8", grado 30, Fuerza de rompimiento 10,500 Lb	Unidad	1
3.	Grillete de acero Inoxidable de 3/8", con pasador con tornillo, resistencia a la rotura 11,900 lbs y carga máxima 2,200 lbs.	Unidad	2
4.	Destorcedor para unión de cadena de ancla y soga de 1/2", acero inoxidable, carga segura 1,000 kg, carga rotura 2,900 kg	Unidad	1
5.	Base para ancla 15-1/2", con rueda de 1-3/4" x 2-1/4", para elevar ancla.	Unidad	1
6.	Bisagra de ingreso de soga, Dia 3-1/4" x 1-1/2" ID, de latón fundido con triple cromado.	Unidad	1
7.	Soga de 1/2" de ceda color Blanco (rollo de 600 pies)	Unidad	1
8.	Cleats (cornamusas) metálicas de 8"	Unidad	8
9.	Estrobo de SS en proa y popa de 1/2" de cable.	Unidad	2
10.	Extintor de fuego de 2.26 KG/5Lb, tipo ABC para uso marino.	Unidad	2
11.	Lámpara de mano marina de baterías tipo "D"	Unidad	1
12.	Aro flotador Salvavidas color Naranja de 30" diámetro exterior, relleno de espuma sólida con celdas cerradas, con cabo alrededor, suave y resistente al tacto, resistente a rayos UV y clima extremo.	Unidad	1

13.	Chaleco salvavida anaranjado con cinta reflectiva tipo I (USCG), mínimo 32 libras de flotabilidad, correas ajustables, con silbato, en talla XL para adulto.	Unidad	6
14.	Silbato compacto de supervivencia, que emita sonido agudo dual de 102 dBs, color naranja, con cordel.	Unidad	2
15.	Chaleco Salvavida anaranjado con cinta reflectiva Tipo I (USCG), mínimo 32 libras de flotabilidad, correas ajustables, con silbato, en talla L.	Unidad	2
16.	Defensas fender tipo G6, cilíndrica, color negro	Unidad	4
17.	Soga de ceda para defensas fender de 3/8" x 6'. Par.	Unidad	2
18.	Soga de ceda para amarrar a muelle 3/4" x 25'.	Unidad	2
19.	Bichero: tubo de aluminio telescópico de 60" con adaptador de nylon negro 658-130.	Unidad	1
20.	Tapón de drenaje de salida de agua de lancha de bronce, 2" OD, salida de 1/2".	Unidad	1
21.	Desagüe plástico "thru hull" 1-1/2"	Unidad	4
22.	Silla para piloto de embarcación, incluye pedestal y apoyabrazos. Ajustable y giratoria. Materiales resistentes a la corrosión y de alto rendimiento.	Unidad	1
23.	Motor para limpiaparabrisas de embarcación (incluye 1 crico de 16")	Unidad	2

Lote 3. EQUIPO DE NAVEGACIÓN conformado por 8 ítems

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Brújula de 4" diámetro, para empotrar, con luz nocturna.	Unidad	1
2	<p>GPS con ecosonda incluida.</p> <p>Pantalla: tamaño 25,7 cm x 14,5 cm; 11.6" (29,5 cm) diagonal, resolución de FHD; 1920 x 1200 px</p> <p>Mapas: 2 tarjetas SD™ (en la parte posterior de la unidad), 5,000 waypoints, 50,000 trackpoints, 50 saved tracks, 100 rutas (250 waypoints por unidad).</p> <p>Sensores: Receiver incluido de fábrica, receptor GPS/GLONASS/Galileo de 10 Hz, Compatible con 2000, Compatible con NMEA 0183, GALILEO.</p> <p>Mapas incluidos de fábrica: auto ruta, bluechart (coastal), lakevu (inland), predicción de mareas.</p> <p>Funciones del plotter: ajustes predeterminados de monitor personalizables, admite ais (rastrea la posición de los barcos objetivo), amite dsc (envía los datos de posición al VHF compatible con DSC), admite radios fusion-LINK™ compatibles, GSD™ BLACK BOX -LUOTAIMEN TUKI, GCV™ BLACK BOX -LUOTAIMEN TUKI, compatible con GRID™, control inalámbrico.</p> <p>Conexiones: NMEA 2000 ports, puertos de entrada NMEA 0183, NMEA 0183 input (TX) ports, puertos de entrada de vídeo (1 de vídeo compuesto BNC, 1 HDMI compatible con HDCP), puertos de salida de vídeo – ninguno, j1939 ports, 2 puertos GARMIN MARINE NETWORK™, USB ports, BNC external GPS antenna port, llamadas BLUETOOTH, ANT+ (connectivity), GARMIN WI-FI network (local connection).</p> <p>Eléctricas: entrada de alimentación de 10 a 32 vdc, consumo de corriente típico a 12 VDC de 1.3 A, consumo máximo de corriente a 12 VDC de 6.0 A, uso máximo de energía A 10 VDC de 45 W.</p> <p>Resistencia al agua: IPX7</p>	Unidad	1
3	Antena externa 19x NMEA para GPS	Unidad	1
4	Carta de navegación electrónica compatible con GPS a proporcionar, región Océano Pacífico América Central.	Unidad	1
5	<p>Radio VHF banda marina</p> <p>Bandas de frecuencia: todos los canales náuticos internacionales.</p> <p>Rango de frecuencia: 156,050 MHz a 163,275 MHz (incluyendo canales WX).</p> <p>Potencia de salida del megáfono: 20 W a 4 Ω</p> <p>Conector de antena: S0-239 (50 Ω)</p> <p>Ganancia máxima de la antena: 9 dBi</p> <p>Resistencia al agua: IPX7</p> <p>Distancia de seguridad del compás: 75 cm</p> <p>Voltaje de funcionamiento: 12,0 V de CC</p> <p>Capacidad NMEA 2000 y 0183</p>	Unidad	1
6	Antena para radio con base de acero inoxidable	Unidad	1

7	Radar marino de antena cerrada. Potencia de transmisión 50 W, Dimensiones de 50,80 x 24,90 cm (20" x 9,80"), Peso de 14 lb, clasificación de resistencia al agua IPX7, Largo de Antena 43,18 cm (17"), alcance de la antena hasta 60 rpm, en función de la configuración, anchura del haz 5,20° en horizontal, 25° en vertical, escala máxima 48 NM, escala mínima 6 metros, Radar tipo Radome. Entrada 10-32 V CC. Consumo de potencia 4W, Máximo consumo de potencia en modo de ahorro 24 W, máximo consumo de potencia normal 33 W. Funciones: compatibilidad con radares duales, rastreo de objetivos marpa (para evitar colisiones), seguimiento de eco, motionscope, tamaño de objetivo.	Unidad	1
8	Sistema de conexión NMEA 2000.	Unidad	1

Lote 4. EQUIPO DE CONEXIÓN A CUERPO conformado por 9 ítems

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Inversor de carga de 12V con cargador de 100 A. 1500W continuo. Cargador/inversor. Serie onda seno (sine wave) Incluye panel SCP con pantalla LCD y cable de red de 25'.	Unidad	1
2	Dados de protección, Circuit breakers de 100 AMP, superficiales.	Unidad	2
3	Medidor de carga de baterías DC hasta cuatro bancos de baterías, digital. Display de 55mm x 28mm LED. Alarma de 80 dB	Unidad	1
4	Aisladores de Batería de 130 Amp; 2 alternadores / 2 baterías.	Unidad	2
5	Toma corrientes de receptáculo doble 15A, 125v	Unidad	4
6	Cable extensión de poder de 30A, 125V Amarillo de 50' de largo con luz LED.	Unidad	1
7	Toma corriente 30A, 125 V no metálico, grado marino con construcción de poliéster UV.	Unidad	1
8	Aislador Galvánico de 50A (1) o 20A (2) Tamaño: 7. 25" L x 6.5" W x 3.75" H.	Unidad	1
9	Cable Marino color verde para Aislador galvánico 8 AWG (rollo de 100')	Rollo	3

Lote 6. SISTEMA DIRECCIÓN HIDRAULICA

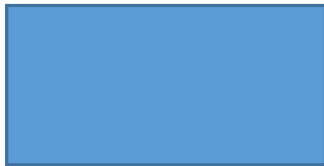
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sistema de dirección hidráulica: sistema de dirección asistida operada eléctricamente para embarcación con motores fuera de borda de 250 HP, que incluye: (01) Bomba hidráulica de asistencia, (01) Kit de dirección hidráulica (cilindro, aceite y masa), (01) Galón de aceite hidráulico. (01) Kit hidráulico para segunda estación (accesorios de conexión, mangueras y motor). (01) Dado de protección de 40 Amp (breaker). (01) Manguera de dirección hidráulica de 3 pies. (01) Manguera hidráulica de 12 pies. (01) Manguera hidráulica de 14 pies. (01) Manguera hidráulica de 24 pies.	Unidad	1

Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. La Contratista garantiza que suministrará los bienes adjudicados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación y su oferta; y responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del suministro; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato los siguientes anexos: 1) Las Bases de Licitación LP-03/2022, del proceso denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA

REMODELACIÓN DE EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP*; 2) La propuesta técnica presentada por MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. o MARINSA, S.A. DE C.V.; 3) Oferta económica y anexos; 4) Garantías o Fianzas; 5) El contrato mismo; 6) Resoluciones modificativas y prórrogas, que se suscriban respecto de éste contrato; 7) Otros documentos que emanaren del contrato; 8) Certificación de punto de acta del romano V, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el Director Presidente del Consejo Directivo de la AMP, que contiene resolución número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, tomada en sesión ordinaria número TREINTA Y CINCO, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en la que consta la adjudicación de forma parcial de los lotes 1, 3, 4 y 6 a la sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. TERCERA: PLAZO. La Contratista se obliga a suministrar los materiales y equipo ofertado en los lotes 1, 3, 4 y, 6 e ítems solicitados en cada uno de ellos, así como el tiempo de entrega que no podrá ser mayor a CUARENTA DÍAS CALENDARIO, en el caso de Desagüe plástico "thru hull" 1-1/2"; Motor para limpiaparabrisas de embarcación (incluye 1 crico de 16"), GPSMAP GARMIN 8612xsv con ecosonda; y Antena externa 24 NMEA para GPS la entrega es de 90 días. Inversor de carga XANTREX 3000 de 12V con cargador de 150 A; Medidor de carga de baterías DC hasta cuatro bancos de baterías digital y Sistema de dirección hidráulica: sistema de dirección asistida operada eléctricamente para embarcación con motores fuera de borda de 250 HP, el tiempo de entrega será de 120 días, contados a partir de la firma del contrato. Ambas fechas a las doce del meridiano. El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menos o igual a la inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución Contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose al Contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Este acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por el Consejo Directivo de la AMP y aceptado por La Contratista. CUARTA: PRECIO. El valor total por el servicio objeto del presente contrato, el cual incluye los Impuestos a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA), asciende al monto total de TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31,046.85), según detalle: Lote 1. ACCESORIOS por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,813.85); Lote 3. EQUIPO DE NAVEGACIÓN por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,754.00); Lote 4. EQUIPO DE CONEXIÓN A PUERTO por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,889.00) y; Lote 6. SISTEMA DIRECCIÓN HIDRAÚLICA por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,590.00). QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato será pagado por la Institución en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de la AMP, treinta días posteriores a la recepción definitiva de los bienes y/o servicios. La Contratista presentará al administrador de contrato factura emitida en legal forma y suscribirá acta de recepción junto con el administrador de contrato a entera satisfacción de éste. SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. La Institución Contratante hace constar que el financiamiento para el pago del presente contrato se hará con base a la asignación presupuestaria número cero cero cero trescientos diecinueve. SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de quince días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato respectivo, la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%), del valor del contrato, equivalente a TRES MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y

OCHO CENTAVOS (\$3,104.68), la que deberá cubrir el plazo de vigencia del presente contrato, más cuatro meses más. Para tal efecto se aceptarán los siguientes documentos: Garantías bancarias emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Esta garantía se devolverá a La Contratista cinco días posteriores a la solicitud de la devolución requerida a la UACI. OCTAVA: GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS. La Contratista rendirá una garantía de buena calidad de bienes y/o servicios, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, incluyendo el IVA, con una vigencia mínima de UN (1) AÑO a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro o conforme el plazo que se oferte como garantía del suministro objeto de la presente licitación siempre que el plazo ofertado sea mayor a un año y deberá presentarla a entera satisfacción de la Autoridad Marítima Portuaria; siendo el Administrador del Contrato el responsable como parte del seguimiento del contrato a que dicha garantía sea presentada tres días hábiles posterior de la recepción definitiva del mismo. NOVENA: VICIOS O DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de garantía de los bienes suministrados, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato deberá formular por escrito a La Contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente sustitución del bien y/o servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía del bien y comprobado que el suministro no puede ser reparado, el Administrador de Contrato deberá rechazarlos y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. La AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA quedará exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al Contratista, de conformidad al artículo 122 LACAP. DÉCIMA: PROHIBICIONES. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, las demás que determine la LACAP o el contrato. Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este contrato. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP, según el procedimiento establecido por la misma Ley. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante. DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Institución Contratante, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO. De conformidad al artículo 86 de la LACAP, La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual, para ser efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante, si procediere la aprobación. La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. La prórroga se concederá por medio de resolución razonada, que formará parte integrante del presente contrato. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes Contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado de común acuerdo la relación jurídica que emana del presente contrato,

debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente. DÉCIMA QUINTA: REVOCACIÓN DE CONTRATO. Se procederá a la revocación del presente contrato, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 96 de la LACAP. DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El administrador del presente contrato con las responsabilidades reguladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, será ejercido por el ingeniero José Roberto Escalante Castro, Jefe de Seguridad Portuaria o quien haga sus veces, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del presente contrato en todos los aspectos, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. Actuará en representación de la AMP, en la ejecución de éste, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sea hecha por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Autoridad Marítima Portuaria, en Colonia San Benito, calle dos, número ciento veintisiete, San Salvador, departamento de San Salvador o al correo electrónico: jescalante@amp.gob.sv y la sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en MARINSA, 67 Avenida Sur número 121, Colonia Escalón, San Salvador o al correo electrónico: ventas@marinsa.com.sv. DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de acción judicial, las partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día seis de diciembre del año dos mil veintidós.



PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ
 Director Presidente
 AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA



MARINA INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
 Tel.: 2298-7007 Fax: 2298-3714

GABRIEL ALVARADO LÓPEZ
 Representante Legal
 MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil veintidós.

Ante mí, MARÍA ISABEL VALLE MAGAÑA, Notario, de este domicilio, comparecen: PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, q

[Redacted text]

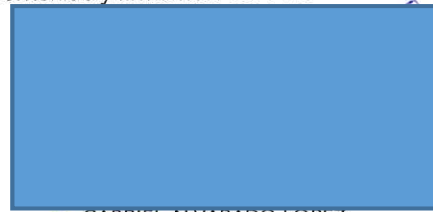
[Redacted text] actuando en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y en representación legal de la "AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA" por sus siglas AMP, conforme lo establecido en el artículo diez inciso primero de la Ley General Marítimo Portuaria, institución Autónoma de Servicio Público y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero uno cero cero dos-uno cero siete-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número novecientos noventa y cuatro, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y dos, Tomo trescientos

cincuenta y siete, de fecha uno de octubre de dos mil dos, que contiene la Ley General Marítimo Portuaria, en cuyo artículo seis se crea la Autoridad Marítima Portuaria, con carácter de institución autónoma, de servicio público y sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo además que la autoridad superior de dicha entidad será ejercida por un Consejo Directivo, integrado por cinco miembros; que en su calidad de entidad colegiada es dirigida por su Presidente, quien es nombrado por el Presidente de la República y ejerce la representación legal de la institución y, como dispone el artículo diez inciso primero de la citada Ley; b) Certificación suscrita por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de Presidencia, Gobierno de El Salvador, en la que consta que en la ciudad y departamento de San Salvador, el dieciocho de julio de dos mil veintidós fue emitido por el señor Presidente de la República, el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos dieciocho, mediante el cual me nombra como Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) para el período legal que inició el día trece de julio de dos mil veintidós y finaliza el día uno de octubre de dos mil veintitrés; c) Certificación suscrita por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, extendida el doce de julio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República se encuentra el acta otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, en la cual realice la protesta constitucional ante el señor Presidente de la República para el cargo de Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria; d) Resolución de Consejo Directivo número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, sesión ordinaria número TREINTA Y CINCO, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en la que adjudican de forma parcial los lotes 1, 3, 4 y, 6 del proceso de Licitación Pública número AMP-LP TRES/ DOS MIL VEINTIDÓS denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA REMODELACIÓN DE EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP", a la sociedad MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. o MARINSA, S.A. DE C.V., por el valor total de TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31,046.85) IVA incluido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "AMP" y; por otra parte GABRIEL ALVARADO LÓPEZ, quien [REDACTED] [REDACTED] Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ctuado en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación social MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. o MARINSA, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil novecientos setenta y uno-cero cero dos-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por absorción de la sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., como absorbente y DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V. como fusionada, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diez de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de José Heriberto Reyes Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil cuatro, de la que consta que la sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., siendo la sociedad absorbente, adquirió el patrimonio social de la sociedad DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., adquiriendo los derechos y contrayendo las obligaciones de esta, de la que consta su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, dentro de su finalidad esta la de otorgar actos como el aquí consignado, su plazo por tiempo indefinido, su administración confiada a una Junta Directiva, integrada por tres Directores propietarios, electos por

la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes duraran cuatro años en sus funciones, correspondiendo al Presidente de la Junta Directiva representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y tendrán además el uso de la firma social; b) Testimonio de Escritura de modificación del valor de las acciones y aumento de capital mínimo otorgado en esta ciudad, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Rogelio Edgardo Iraheta Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que se aumentó su capital social y por consiguiente se modificaron el valor nominal de sus acciones; c) Certificación de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día dos de septiembre de dos mil veinte, según acta número veinte, extendida por el secretario de la Junta Directiva, Licenciado Jorge Alberto Castro Vides, de la que consta que se eligió nueva Junta Directiva para el período dos mil veinte-dos mil veintitrés, que finalizará el mes de marzo de dos mil veintitrés, resultando electo como Presidente de la misma el compareciente, señor GABRIEL ALVARADO LÓPEZ, inscrita la mencionada certificación en el Registro de Comercio al número SETENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre de dos mil veinte; y a quien en el transcurso del presente Instrumento se le denominará "LA CONTRATISTA" y ME DICEN: I. Que mediante resolución de Consejo Directivo número CIENTO CINCO/ DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria número TREINTA Y CINCO, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, adjudicó de forma parcial los lotes 1, 3, 4 y, 6 del "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA REMODELACIÓN DE EMBARCACIÓN 02 PROPIEDAD DE LA AMP," a la sociedad MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. o MARINSA, S.A. DE C.V. II. Que en la calidad en que actúan reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como las obligaciones y el contenido del contrato suscrito, el cual se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, asimismo, se obliga a entregar a favor de la entidad que representa el primero de los comparecientes denominada AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA los suministros de materiales y equipo para remodelación de embarcación 02 propiedad de la AMP, en el plazo que se detalla en la cláusula CUARTA por un precio total de TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31,046.85) IVA incluido el cual será pagado por la Institución Contratante conforme la cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO. Todo según detalle establecido en el documento que se reconoce, el que además contiene otras cláusulas propias acostumbradas en esta clase de contratos, las cuales también reconocen en este acto. Yo la Notario DOY FE: Que dichas firmas son AÚTENTICAS por haber sido reconocidas como suyas por los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles de papel simple y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ.
Director Presidente
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA



GABRIEL ALVARADO LOPEZ
Representante Legal
MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.